



Resolución del Consejo Universitario
N° 049-2020-CU-UNAP
Iquitos, 24 de julio de 2020

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de junio de 2020, de manera virtual, que acordó la ratificación de resoluciones rectorales de enero a junio 2020, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 30 de junio de 2020 de manera virtual, acordó la ratificación de resoluciones rectorales de enero a junio 2020, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0499-2020-UNAP, del 17 de abril de 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 0499-2020-UNAP, del 17 de abril de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar los acuerdos tomados por el vicerrector de investigación, el director de investigación y los directores de las unidades de investigación de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), respecto a la implementación de las sustentaciones virtuales de planes de tesis e informes finales de trabajos de investigación y de tesis, conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el marco del Estado de Emergencia que está pasando el país por el COVID-19, se apertura las exposiciones virtuales de los planes de tesis e informes finales de los trabajos de investigación y tesis conducentes a la obtención de grados académicos o títulos profesionales sin que ello implique la pérdida de condiciones o estándares de evaluación necesarios y de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP.
2. Cada facultad implementará las diferentes aplicaciones que considere pertinente para desarrollar las exposiciones virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el vicerrector de investigación y los decanos de las facultades académicas serán las encargadas de la supervisión correspondiente.”

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL